



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 24 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N°4400/2025 caratulado: "HALAVACS HERNAN JAVIER GONZALO - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE S/ LEY N°2325 - A".-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hernán Javier Gonzalo Halavacs, DNI N° 29.702.725 desempeñó el cargo de Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el periodo comprendido entre el 09/12/2023 al 07/10/2024, conforme Decretos N° 7/23 y 1863/24 respectivamente; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Provincial 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la

presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la

Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Hernán Javier Gonzalo Halavacs, ex Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Hernan Halavacs, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Halvacs, presentó fuera del plazo legal la documentación, en soporte papel y digital, por el cargo de Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible: nota de presentación con datos personales, nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas, Notas presentadas ante la Escribanía General de Gobierno, Decretos de designación y de cese, Detalle de Ejecución por rubro y Fuentes de Financiamiento y de Ejecución por Estructura Presupuestaria correspondientes al periodo 1 a 10 del ejercicio 2024 y Estructuras Programáticas Vigentes del ejercicio 2024, correspondientes a las jurisdicciones 5 y 45, todas emitidas por SAFYC (fs. 1/72). Complementando la documentación presentada posteriormente con Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio e Informe de Gestión en formato papel (fs. 105/185) y digital.

Que pese a la presentación efectuada por el funcionario fuera del plazo de ley, se procedió conforme a la normativa aplicable a la sustanciación del procedimiento de Juicio de Residencia y al análisis de los

informes presentados, atento a la voluntad del mismo de someterse a dicho procedimiento y en miras a garantizar la rendición de cuentas que persigue la norma en relación a su gestión.

Que la documentación presentada en formato digital por el Sr. Halvacs fue incorporada al Sistema Lex Doctor en la carpeta correspondiente a esta causa en razón de lo establecido en la Ley N°3203-A "Simplificación y Modernización de la Administración".

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N° 133/25 (fs.75), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Halavacs presentó Reportes SAFyC al 12/11/24 ante esta FIA: Ejecución por Estructura Presupuestaria y Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento correspondientes a la entidad 5; y al 20/01/2025 Ejecución por Estructura Presupuestaria y Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento correspondientes a la Entidad 45, todas correspondientes al período desde el mes 1 hasta el mes 10 Ejercicio 2024.

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados en sus funciones como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°1201/25, el Informe N°57/2025 elaborado por la Fiscalía N°07 S.P.P., que tuvo por objeto la Jurisdicción 45 Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, obrante a fs. 214/216, en el que concluye que: "Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y las limitaciones mencionadas, esta Fiscalía concluye que: 1. El Estado de Ejecución de Gastos al 30/09/2024 emitido por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) con fecha 22/04/2025, refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tal estado. 2. El Estado de Ejecución de Gastos por el tramo 01/10/2024 al 07/10/2024 emitido por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) con fecha 22/04/2025, refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tal estado. 3. Las sumas consignadas como Presupuesto Inicial

de Gastos se corresponde con la Ley de Presupuesto N° 3968-F para el Ejercicio 2024. 4. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuenten a la fecha con una norma legal que apruebe las modificaciones correspondientes. 5. En cuanto a la Ejecución de Recursos, presenta el responsable reporte "Detalle de ejecución por rubro y fuentes de financiamiento" al 31/10/2024 (fs. 118/120) del cual se informa que surge un presupuesto inicial de \$26.185.025.000,00. Sin embargo, no se aporta el reporte de Ejecución por Rubro, lo cual limita el alcance ya que no se puede verificar la desagregación por código de Recursos, su análisis y posterior opinión. 6. En cuanto a la Ejecución de Gastos -Planilla Anexa I- al 07/10/2024 surge un total comprometido de \$ 8.052.032.376,06, un Presupuesto Inicial de \$ 35.571.803.313,00 y un Presupuesto Vigente de \$ 40.252.135.157,44 (reporte emitido por Contaduría General a fs. 156). AL respecto resulta importante aclarar que el reporte indica: mes 1 a mes 9, sin embargo al analizar los reportes que respaldarían el mismo, se infiere que debería indicar: periodo: 01/01/2024 al 07/10/2024. El total comprometido representa el 20,00% del Presupuesto Vigente y el 22,64% del Presupuesto Inicial. Surge un Saldo Presupuestario de \$ 27.519.771.936,94 respecto del Presupuesto Inicial y de \$32.200.103.781,38 respecto del Presupuesto Vigente. La desagregación por partida principal se detalla en Planilla Anexa I. El total comprometido al 30/09/2024 (\$8.016.753.329,50 fs. 157) mas el comprometido del periodo 01/10/2024 al 07/10/2024 aportado por el responsable (\$35.278.046,56 fs.158/159) coincide con el comprometido del reporte emitido por Contaduría General (\$8.052.031.376,06 fs. 156). 7. La información correspondiente al total Ordenado a Pagar (\$ 7.949.163.808,50) y Pagado (\$ 7.207.738.288,24), fue informada al 30/09/2024 conforme constancias de fs. 156 y por reporte de Contaduría General y de SAFyC a fs. 157, no siendo coincidente la fecha con la del funcionario saliente -07/10/2024, por lo tanto no fueron consideradas estas etapas. 8. No fue posible constatar en forma directa desde el Sistema SAFyC la ejecución correspondiente al tramo final del periodo bajo análisis (01/10/2024 al 07/10/2024), en cuanto a la Ejecución de Gastos, y tampoco respecto a la Ejecución de Recursos, pero en este último caso, por el periodo total (01/01/2024 al 07/10/2024). Lo que constituye una limitación al alcance del presente informe. El total comprometido informado a fs. 163 por el funcionario, referido al periodo 01/10/2024 al 07/10/2024 (\$32.578.046,56), resulta coincidente con la información obtenida del Reporte "Detalle de Comprobantes de Gastos" del SAFyC por el periodo correspondiente (pero emitido en fecha 22/04/2025). 9. Asimismo, se advierte que los reportes presentados fueron emitidos con fecha posterior al cese de funciones del

funcionario, lo cual, si bien no invalida la información contenida, debe ser considerado en cuanto a su relevancia temporal y oportunidad para el control".

Asimismo remitió el Informe N°40/2025 elaborado por la Fiscalía N°01 S.P.P., que tuvo por objeto la Jurisdicción 05 Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, obrante a fs. 218/220, en el que concluye que: "Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados y las limitaciones mencionadas, esta Fiscalía concluye que: a) El Estado de Ejecución por Objeto del gasto al 30/09/2024 (fs. 144) con fecha 14/04/2025, refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tal estado. b) El Detalle de Comprobantes de Gastos por el tramo 01/10/2024 al 07/10/2024 (fs. 145/154) emitido por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) con fecha 14/04/2025, refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tal estado. c) Las sumas consignadas como Presupuesto Inicial de Gastos se corresponden con la Ley de Presupuesto N° 3.968-F para el Ejercicio 2024. d) Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuenten a la fecha con una norma legal que apruebe las modificaciones correspondientes. e) en cuanto a la Ejecución de Recursos, presenta el responsable reporte "Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento" al 31/10/2024 (fs. 60/65), del cual se informa que surge un presupuesto inicial de \$ 3.527.915.000,00. Sin embargo, no se aporta el reporte de Ejecución por Rubro, lo cual limita el alcance ya que no se puede verificar la desagregación por código de Recursos, su análisis y posterior opinión. f) En cuanto a la Ejecución de Gastos Planilla Anexa I al 07/10/2024 surge un total comprometido de \$ 19.172.099.245,50, un Presupuesto Inicial de \$ 25.121.529.841,00 y un Presupuesto Vigente de \$ 45.295.799.691,42 (reporte emitido por Contaduría General a fs. 144). Al respecto resulta importante aclarar que el reporte indica: mes 1 al mes 9, sin embargo al analizar los reportes que respaldarían al mismo, se infiere que debería indicar: periodo 01/01/2024 al 07/10/2024. El total comprometido represente el 42,33% del Presupuesto Vigente y el 76,32% del Presupuesto Inicial. Surge un Saldo Presupuestario de \$ 5.949.430.595,50 respecto del Presupuesto Inicial y de \$26.123.700.445,92 respecto del Presupuesto Vigente. La desagregación por partida principal se detalla en Planilla Anexa I. El total comprometido al 30/09/2024 (\$16.512.873.488,19 fs. 143) mas el comprometido del periodo 01/10/2024 al 07/10/2024 aportado por el responsable (\$ 2.659.224.318,66 fs. 145/153 y vta.), de \$ 19.172.097.806,85 el cual no coincide con el comprometido del reporte emitido por la Contaduría General (\$ 19.172.099.245,50 fs. 144) cuya diferencia es de \$1.438,65. g) La información

correspondiente al total Ordenado a Pagar (\$ 16.512.873.488,19) y Pagado /\$ 13.006.005.852,40), fue informada al 3/09/2024 conforme constancias de fs. 143 y 144 por reporte de Contaduría General, no siendo coincidente la fecha con la del funcionario saliente -07/10/2024, por lo tanto no fueron consideradas estas etapas. h) No fue posible constatar en forma directa desde el Sistema SAFyC la ejecución correspondiente al tramo final del periodo bajo análisis (01/10/2024 al 07/10/2024), en cuanto a la Ejecución de Gastos y tampoco respecto a la Ejecución de Recursos, pero en éste último caso por el periodo total (01/01/2024). Lo que constituye una limitación al alcance del presente informe. El total comprometido informado a fs. 153 y vta. por el funcionario, referido al periodo 01/10/2024 al 07/10/2024 (\$ 2.659.224.318,66), resulta coincidente con la información obtenida del reporte "Detalle de Comprobantes de Gastos" del SAFyC por el periodo correspondiente (pero emitido en fecha 14/04/2025). i) Asimismo, se advierte que los reportes presentados fueron emitidos con fecha posterior al cese de funciones del funcionario, lo cual, si bien no invalida la información contenida a esa fecha, se consideró para emitir el presente informe, con las limitaciones enunciadas".

Que a fs. 221 se requirió la intervención Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs. 222/224 de autos.

Que en dicho informe el Cr. Damián Romano señala respecto a los recursos y gastos que "...me remito a los informes N° 57/2025 y 40/2025, enviados por ese Tribunal a esta FIA..."; cuyas conclusiones fueron expuestas en los considerandos precedentes.

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó copia de las notas correspondientes a la presentación ante la Escribanía General de Gobierno de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso en carácter de ex Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos. Presentando posteriormente Declaración Jurada Sintética de Egreso actualizada.

Se requirió a la Escribanía General de Gobierno por Oficio N° 136/25 se sirva remitir copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso del Sr. Halavacs por el cargo de Ministro; quien en respuesta remitió a esta FIA lo solicitado, constando las mismas a fs. 85/90 de autos. Asimismo, en virtud de una nueva presentación del funcionario saliente con una Declaración Jurada Sintética de Egreso, se solicitó mediante Oficio N° 184/25 un nuevo informe a la Escribanía requiriendo las declaraciones

actualizadas o rectificadas del funcionario, las que fueron remitidas e incorporadas a fs. 205/210.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina, de los cuales surge que no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente (fs. 91/93 y 200/201).

Que en el informe técnico contable obrante a fs. 222/223, respecto a la situación patrimonial declarada se señala que el análisis de la misma "se realizó a partir de la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio Personal presentada por ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas para dar cumplimiento a la Ley N° 2325-A y a la Resolución N°60/2015 del registro de esta Fiscalía"; informando que también se efectuó consulta al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario. Concluyendo que "Se aprecia incremento patrimonial en el período bajo análisis según lo expuesto, con origen en el rubro Otros Bienes, el cual según el anexo correspondiente está compuesto en su mayor parte por Bienes de Cambio".

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en el artículo 4 en la segunda parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A , el funcionario presentó Informe de Gestión informando acciones, avances y objetivos alcanzados. Los cuales se condicen con los fines y facultades que le corresponden Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sustentable conforme el art. 17 de la Ley Nro. 3969-A, Ley de Ministerios vigente. No se encuentran descriptas las metas formuladas, el grado de cumplimiento de las mismas, ni los impedimentos u obstáculos presentados para su cumplimiento como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA; sin perjuicio del desarrollo de acciones informadas.

Analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes que involucraran al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sustentable y/o al Sr. Halavacs durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs.203, no se destacan expedientes vinculados a su gestión.

Que en virtud de una publicación periodística vinculada e incorporada a fs. 191, se solicitó a la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 de Resistencia que informe respecto a las causas que involucren al Sr. Halavacs, en carácter de ex Ministro, según sus registros. Informando dicha Fiscalía mediante Oficio N° 404/25 que "...tramita una investigación respecto

del Sr. Hernán Javier Halavacs, ex Ministro de Producción y Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco. La causa en cuestión, se encuentra caratulada como "N.N. s/A DETERMINAR PRESENTANTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ABOGADOS/AS AMBIENTALISTAS Y OTROS", Expte. judicial N° FRE 3086/2024, la que se encuentra en plena etapa de instrucción" (fs. 199).

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones del funcionario saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL GENERAL DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Hernán Javier Gonzalo Halavacs, D.N.I. N°29.702.725, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el período comprendido del 09/12/2023 al 07/10/2024, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas

en los Informes N°57/2025 elaborado por la Fiscalía N°7 S.P.P. y N° 40/2025 elaborado por la Fiscalía N° 1 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR al Sr. Hernán Javier Gonzalo Halavacs, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 3050/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas